

**RESOLUCIÓN N°**

"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI 2018 - 2021"

**EL DIRECTOR GENERAL (E)
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 489 de 1998, 1448 de 2011 y 1712 de 2014, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y los Decretos 4802 de 2011 y 1084 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos 2482 de 2012, 1078 y 1083 de 2015, 415 de 2016, 1008 de 2018 y 1666 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011, en su artículo 166, creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita por el Decreto 4157 de 2011, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que mediante la Resolución N° 1250 de 27 de abril de 2018 se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que la Resolución N° 1250 de 27 de abril de 2018 establece en el artículo segundo, relativo al Objetivo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, lo siguiente: *"Garantizar la adecuada implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de manera que se contribuya con el mejoramiento de la gestión de la Unidad para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos."*

Que de acuerdo a lo señalado en la citada resolución, en el artículo 4º, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene, entre otras funciones, las de: *"6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información, y 7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo"*.

Que mediante el Decreto 1008 de 14 de junio de 2018, se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el anterior decreto señala en su artículo 2.2.9.1.2.1, sobre la estructura el desarrollo de la Política de Gobierno Digital, que la misma se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme a los componentes de TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, los elementos habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital, Lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital y Propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Que el Decreto 1008 de 2018 en su artículo 2.2.9.1.3.3. establece que *"Los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño de que trata el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, serán los responsables de orientar la implementación de la política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión"*.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.9.1.3.4 establece que *"El Director, Jefe de Oficina o Coordinador de Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces, de la respectiva entidad, tendrá la responsabilidad de liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital. Las demás áreas de la respectiva entidad serán corresponsables de la implementación de la Política de Gobierno Digital en los temas de su competencia"*.

GOBIERNO
DE COLOMBIA

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No.

Que la Oficina de Tecnologías de la Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con la Política de Gobierno Digital y el lineamiento "G.ES.06 Guía Cómo Estructurar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI", formuló el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI 2018 – 2021; el cual contiene la proyección de la estrategia de tecnología formulada para el año 2018 con actualización anual y vigencia hasta año 2021.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en sesión de 30 de noviembre de 2018, socializó y aprobó el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI 2018 – 2021.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, acogiendo la Política de Gobierno Digital; entendida como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital adoptará e implementará el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI 2018 – 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI 2018 – 2021, en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI 2018 – 2021, será liderada por la Oficina de Tecnologías de la Información y corresponderá a cada una de las dependencias de la Entidad su implementación en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2018 – 2021, deberá actualizarse anualmente, de acuerdo con el resultado del análisis del contexto estratégico que realice la Oficina de Tecnologías de la Información. Cada propuesta de actualización será analizada en la Mesa de Gobierno Digital, o quien haga sus veces, para su posterior aprobación por parte el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO CUARTO: La divulgación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2018 – 2021, estará a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones; a través de los diferentes canales de divulgación dispuestos por la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Forma parte integral de esta Resolución el documento denominado "Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI 2018 – 2021", así como los demás documentos y anexos que lo desarrollan.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2018

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL (E)

Elaboró: Heidy Lorena Romero Calderón – Abogada Oficina de Tecnologías de la Información
Revisó: Manuel Eduardo Castillo Guzmán – Jefe Oficina de Tecnologías de la Información (E)
Revisó y aprobó : Saúl Eduardo Hernández Garzón - Abogado Oficina Asesora Jurídica